

EJÉRCITO DEL REINO, EJÉRCITO DEL REY: LA INTEGRACIÓN DE LOS TERCIOS GALLEGOS EN EL PRIMER EJÉRCITO BORBÓNICO

Army of the Kingdom, Army of the King: The Integration of the Galician Tercios into the First Bourbon Army

María del Carmen SAAVEDRA VÁZQUEZ 

Universidad de Santiago de Compostela
mdelcarmensaavedra@usc.es

Recibido: 07/12/2025
Aceptado: 18/05/2026

RESUMEN: El objetivo de este artículo es analizar la evolución de las unidades de infantería creadas en Galicia en 1705 a través de las Juntas del Reino, un contingente que contaba con características propias, pero acabó transformando sus tercios en regimientos semejantes a los del resto del ejército. Con este objetivo se estudia la cronología de los cambios experimentados por las tropas, prestando especial atención a los problemas de financiación y recluta sufridos por el grupo hasta 1715, cuando concluyó su transformación orgánica. También se analiza la procedencia de sus componentes para determinar la importancia que tenía el factor territorial en su constitución. En el mismo sentido, la progresiva reducción del porcentaje de oficiales gallegos en sus filas permite comprobar la desnaturalización de las unidades, un proceso que habría finalizado a comienzos de la década de 1730.

Palabras clave: ejército; tercios; regimientos; Felipe V; Galicia.

ABSTRACT: This article analyses the evolution of the infantry units created in Galicia in 1705 through the mediation of the *Juntas del Reino*.

These forces possessed distinctive characteristics of their own, but their *tercios* were eventually transformed into regiments similar to those of the royal army. To this end, the study examines the chronology of the changes undergone by these troops, paying particular attention to the funding and recruitment problems faced by the contingent until 1715, when its organizational transformation was completed. It also analyses the origins of its members in order to determine the importance of the territorial factor in its composition. In the same vein, the gradual decline in the proportion of Galician officers within its ranks reveals the loss of the units' original character, a process that appears to have been completed in the early 1730s.

Keywords: army; *tercios*; regiments; Philip V; Galicia.

1. INTRODUCCIÓN

La llegada al trono de Felipe V tuvo importantes repercusiones en el terreno militar, aunque estas hayan recibido escasa atención frente a los cambios sufridos por la administración central y territorial. De ahí las numerosas cuestiones que siguen pendientes de un análisis en profundidad, pese a las abundantes publicaciones surgidas a raíz de las conmemoraciones del tercer centenario de la guerra de Sucesión. Entre las cuestiones menos tratadas cabe destacar el proceso de configuración del ejército borbónico, un asunto tradicionalmente minusvalorado en beneficio de las reformas normativas. Bien es verdad que la atención prestada en los últimos años a la venalidad de los oficios militares ha permitido ahondar en los procesos de creación de nuevas unidades, particularmente las surgidas como fruto de los acuerdos negociados por la Corona con particulares u organismos representativos (Andújar, 2004). La cronología de dichos servicios, las negociaciones entabladas con instituciones territoriales y locales y las contrapartidas y ventajas obtenidas por los promotores de tales operaciones se han convertido así en argumentos recurrentes de la investigación. Una tendencia que retoma una realidad ya conocida (Thompson, 1981), pero que ha servido para incidir en el poder del dinero como mecanismo de movilidad social en época borbónica.

Ahora bien, los servicios de hombres realizados por territorios concretos durante la guerra de Sucesión no sólo tenían un componente político no desdeñable, sino que facilitan un acercamiento en profundidad a la evolución de la organización militar. Pese a ello, el análisis de dichas contribuciones ha tendido a incidir en el procedimiento de reparto de los cargos de la oficialidad y la identidad de sus beneficiarios (Andújar, 2006; López Díaz, 2009a). Un enfoque que elude la trayectoria de las

unidades surgidas de tales contribuciones y el destino de los empleos creados. La primera cuestión es importante porque es importante verificar el grado de eficacia de esas nuevas unidades y precisar los procedimientos que facilitaron su integración en el ejército real. La segunda es igualmente relevante, dado que en los últimos tiempos se ha incidido mucho en el uso de esos oficios como «trampolines» para ascender en el ejército (Angulo, 2016) y en las carreras meteóricas de algunos oficiales y sus clientelas, obviando las trayectorias ordinarias de la oficialidad, que eran las mayoritarias, y el hecho de que no todos los oficiales que obtuvieron sus oficios por vía privilegiada siguieron la carrera militar (Saavedra, 2022).

Por ello es importante descender al detalle de las operaciones, una tarea que no resulta fácil debido a la variedad y dispersión de las fuentes disponibles. Además, la reorganización de las fuerzas militares durante el conflicto sucesorio es desigualmente conocida, en tanto que la atención se ha centrado en determinados casos como los de Asturias, Murcia o Cataluña, que muestran las diferentes estrategias seguidas en el proceso (Espino, 2014; Martínez-Radio, 2009; Muñoz, 2014). Dicha disparidad y las limitaciones de espacio hacen que este trabajo se conciba como un primer acercamiento al tema poniendo el foco en los ocho tercios de infantería levantados por el reino de Galicia en 1705. Aunque esa contribución al esfuerzo militar de la Corona se realizó bajo condiciones muy precisas, estas acabaron siendo incumplidas por la monarquía, de modo que las nuevas unidades irían perdiendo sus rasgos distintivos para acabar integrándose en el ejército real como unidades ordinarias. El proceso que lo hizo posible constituye el objeto de este trabajo, un propósito destinado a perfilar mejor los mecanismos que permitieron la configuración de ese ejército borbónico caracterizado tradicionalmente por la uniformidad, la centralización y el control de la oficialidad por parte del rey. Dicho análisis se apoya en las actas municipales de los principales concejos gallegos, las Actas de las Juntas del Reino de Galicia, las hojas de servicio de algunos regimientos y la documentación de la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional referida a Galicia, pero también a Castilla y Extremadura por incluir referencias a la situación de las unidades gallegas que se trasladaron a esos territorios durante la contienda.

2. LA CREACIÓN DE UN EJÉRCITO PARA LA DEFENSA DEL REINO

Aunque la historiografía reciente ha insistido en la capacidad de adaptación y la operatividad mantenida por el ejército de Carlos II (Maffi, 2020), la situación militar de Galicia en dicho reinado iba a caracterizarse por la falta de tropas y el deterioro de las infraestructuras defensivas (Saavedra, 2016). En contrapartida, se había convertido en un importante territorio de recluta para la monarquía como consecuencia del crecimiento demográfico experimentado por el reino (Rodríguez, 2007). Debido a la lentitud y dificultades que rodeaban al reclutamiento

administrativo en la región, dichos procesos solían requerir la colaboración de las élites territoriales y locales. En la mayor parte de los casos esas unidades reclutadas con la intermediación local pasaban a sueldo del rey de manera inmediata, pero no siempre fue así, y en ocasiones eran mantenidas por los naturales a través de la asamblea que los representaba —las Juntas del Reino de Galicia—, configurándose como unidades propias, una suerte de ejército del reino.

Esto fue lo que ocurrió a comienzos del reinado de Felipe V, tras el estallido de la guerra de Sucesión y una vez que se produjo el retorno del rey desde Italia en 1703. Por aquel entonces la política de reclutamiento forzosa en Castilla iba a sustanciarse en la conocida «leva del 1 %», cuyo objetivo era reclutar 1 000 hombres para cada uno de los 17 tercios de infantería española establecidos en la Península, además de 2 500 caballeros para ampliar de 7 a 12 el número de trozos de caballería¹. Aun así, las fuerzas a disposición de la Corona resultaban insuficientes para hacer frente a las necesidades militares, de ahí la decisión de favorecer la formación de tercios de particulares o recurrir a las aportaciones de los reinos. En Galicia esa leva del 1 % no se aplicó «debido a la urgencia de defender sus costas»², pero eso no significa que la región hubiese quedado al margen de reclutas. En su lugar se organizó un repartimiento de 1 000 hombres para reforzar el tercio de don Juan Fernández de Aguirre, asentado en el reino tras haber sido formado en León en 1694 (De Sotto, 1865, vol. 9, p. 322). Galicia también iba a asistir a la formación de dos tercios de particulares, que se incorporaron al ejército real pese a encontrarse incompletos y provocar el disgusto de los oficiales reales, que consideraban su creación un gran engaño³.

La entrada de Portugal en la guerra apoyando a Carlos de Austria en mayo de 1703 supuso más presión para Felipe V, quien en febrero del año siguiente iba a ordenar el traslado a Castilla de parte de las tropas reales asentadas en Galicia, en concreto 16 compañías de caballería y dos tercios de infantería. Una medida que dejaba a la región en condiciones defensivas muy precarias, de ahí las iniciativas de la Corona para lograr el aumento de la contribución militar de los naturales. Estas diligencias iban a orientarse en un doble sentido, de modo que tanto las ciudades a título individual como las Juntas del Reino de manera colectiva comenzaron a recibir peticiones de nuevas reclutas. En un primer momento los concejos recibieron la orden de prender a «todos los vagamundos y personas ociosas que hallaren en la ciudad para remitirlas al real servicio»⁴. En 1706, un año particularmente difícil

1. Archivo Municipal de A Coruña (AMC), Libros de Actas (LA), 1703, sesión de 7 febrero.

2. AMC, LA, 1703, 16 marzo.

3. Comisario José Arias a Canales, Pontevedra, 28 marzo 1704. Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, leg. 263.

4. Archivo Histórico Universitario de Santiago (AHUS), Concello de Santiago, Consistorios, AM 85, 1705, f. 69, 2 febrero.

para la causa felipista, las demandas se intensificaron, de modo que se trasladó a las ciudades la propuesta real de formar dos cuerpos «para sus guardias, el uno de caballería y otro de infantería». Una propuesta que no llegó a concretarse, aunque resulta interesante por prever que los capitanes fueran los encargados de levantar sus compañías⁵.

Paralelamente, el temor a un ataque portugués en la frontera iba a impulsar la formación de regimientos de caballería a cargo de las ciudades, iniciativa que fue rechazada por A Coruña «sintiendo mucho el no hallarse con medios»⁶. En contrapartida, el concejo orensano sí aceptó la petición real, contando con la ayuda del obispo y cabildo de la ciudad (López Díaz, 2009). Lo mismo ocurrió en el caso de Santiago, cuyas autoridades se mostraron dispuestas a reforzar su contribución militar añadiendo a los hombres a caballo un contingente de hasta 6 000 infantes⁷. Bien entendido que la formación del regimiento de caballería resultó lentísima y la propuesta de los infantes no iba a cuajar, pese a los apremios del gobernador⁸.

Además de favorecer estas contribuciones de las ciudades, el representante real iba a llevar a cabo intensas negociaciones con las Juntas del Reino para lograr la creación y el mantenimiento de un importante contingente de infantería. La posibilidad de crear tercios de naturales en sustitución de las milicias era una idea antigua, que ya se había tratado en las reuniones del reinado de Carlos II (Saavedra, 2012). La entrada de Portugal en la guerra de Sucesión redobló la presión de la Corona para lograr dicho objetivo, de modo que en agosto de 1703 las Juntas gallegas aceptaron levantar cuatro tercios de 400 hombres cada uno para servir en las plazas de la frontera y puertos. Ciertamente dicho servicio no conllevaba la supresión de las milicias, dado que en caso de peligro se preveía la movilización de hasta 12 000 hombres de milicia⁹. Tampoco llegó a concretarse debido a los problemas de financiación (Eiras, 2003a), a diferencia de lo que ocurrió en Asturias o las Provincias Vascas, que sí crearon tercios en este momento (Angulo, 2016; Martínez-Radio, 2008).

Al año siguiente, el 20 de septiembre de 1704, el gobernador duque de Híjar iba a plantear a las Juntas una nueva propuesta monárquica, una iniciativa ambiciosa que preveía la formación de ocho regimientos de infantería mediante repartimiento entre las provincias¹⁰. En tanto que la concesión de hombres era mayor, la Junta aspiraba a la supresión total de las milicias, de modo que los naturales no pudieran ser llamados «a ningún ejercicio militar con armas ni trabajo de fortificaciones»,

5. AMC, LA, 1706, f. 158v, 9 junio.

6. AMC, LA, 1706, f. 208, 15 julio.

7. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 89, 1706, f. 587 v. y ss., 13 junio.

8. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 89, 1706, f. 705, 3 septiembre.

9. Actas de las Juntas del Reino de Galicia (AJRG), volumen XII, 102D, pp. 659-608.

10. AJRG, vol. XII, 17B, p. 428.

aunque algunos diputados seguían mostrándose recelosos ante esa «nueva planta nunca practicada en este Reino»¹¹. Bien entendido también que las Juntas aceptaban levantar tropas durante «las guerras presentes», de ahí su intención de convocar una reunión tras el fin de la contienda para «resolver el que continúen dichos tercios o se extingan en todo o en parte»¹².

En todo caso, el principal motivo de discrepancias con la Corona tenía que ver con las condiciones que acompañaban al servicio y conllevaron el inicial rechazo del monarca. Aun así, el gobernador duque de Híjar continuó negociando con la asamblea hasta lograr la concesión del reino el 22 de febrero de 1705¹³ y el beneplácito real al acuerdo el 5 de marzo del mismo año¹⁴. A diferencia de lo planteado en un principio, el documento aprobado diferenciaba las condiciones formales de la concesión, que eran de carácter militar, de las peticiones o súplicas, que se centraban en cuestiones fiscales o de justicia. Aunque estas últimas han sido las más atendidas por la historiografía (Eiras, 2003b, p. 25), las primeras resultan particularmente relevantes a nuestros efectos.

El compromiso de las Juntas consistía en reclutar un contingente de 4 000 hombres más sus correspondientes oficiales, que serían mantenidos por el reino mediante un tributo específico de 14 reales en anega de sal. A cambio, las nuevas unidades contarían con una oficialidad propia formada por naturales y nombrada a propuesta de las Juntas en el caso de los oficiales superiores —maestres de campo y sargentos mayores— y de las ciudades en el de los oficiales de las compañías. En la práctica, esto supuso que los beneficiados con los oficios de maestres de campo fueron representantes de la nobleza titulada y los demás destacados integrantes de las elites territoriales que en su mayor parte contaban con experiencia militar en Flandes. El requisito de naturaleza había sido una condición habitual en este tipo de servicios en la época de los Austrias y en los concedidos a Felipe V en 1703, como demuestran los ejemplos de Asturias, Cantabria y Navarra. Sin embargo, lo llamativo de esta situación era que el acuerdo se firmó en 1705, cuando ya se había publicado la ordenanza estableciendo que el nombramiento de la oficialidad correspondía al monarca, un procedimiento considerado crucial para lograr el control del ejército por parte del rey (Andújar, 2002). Bien es verdad que los procesos de venalidad de los oficios militares iban a permitir eludir dicha normativa, aunque en el caso de las propuestas efectuadas por las Juntas la designación se hizo de manera graciosa (Saavedra, 2013).

11. AJRG, vol. XII, 159D, pp. 725-732.

12. AJRG, vol. XII, 116D, pp. 742-74.

13. AJRG, vol. XIII, 10A, pp. 97-100.

14. AJRG, vol. XIII, 7B, pp. 273-274.

El acuerdo de 1705 también incluía otros aspectos específicos, como la determinación de que el tesorero-pagador de los arbitrios fuera designado por las ciudades, lo que daría lugar a profundos enfrentamientos entre ellas, que a punto estuvieron de malograr el nombramiento del primer tesorero, el regidor de Tui Domingo de la Fuente (Eiras, 2003b, pp. 29-34). El objetivo de la medida era evitar que la administración utilizase los fondos del arbitrio para otros fines, aunque las cuentas y revistas seguían siendo competencia de los oficiales del sueldo. Además, quedaba a cuenta de la Hacienda Real proporcionar armas y pan de munición a las tropas.

Con todo, la condición más significativa era la decisión de organizar el contingente bajo la forma de tercios, pese a que en 1704 se había publicado la ordenanza obligando a la sustitución de los tercios por regimientos (Borreguero, 2001) y la medida ya se había aplicado tanto a las unidades del ejército real como a los tercios de Asturias y Cantabria. Además, los tercios se concebían como tercios provinciales, de modo que los hombres eran naturales de la provincia que los reclutaba, que también debía encargarse de su reemplazo en caso de muerte o desertión¹⁵. De este modo se levantaron ocho tercios, uno por cada una de las siete provincias del reino, salvo Santiago, que levantó dos debido a su mayor extensión y carga fiscal. La insistencia de las Juntas en mantener el sistema de tercios obedecía al hecho de que resultaban más baratos de costear que los regimientos por contar con menor número de oficiales. Un argumento de peso, pero que suponía la pervivencia del modelo organizativo del ejército de Carlos II, que la Corona había liquidado por obsoleto. Pese a ello, el rey transigió con dicha condición debido a la acuciante necesidad de tropas, de ahí el interés de conocer cómo iba a gestionar las particularidades del servicio en adelante.

Desde noviembre de 1705 los ocho tercios estaban completos e iban a convertirse en la principal defensa del reino, dado que en mayo del mismo año se había dado orden de traslado a Ciudad Rodrigo de las fuerzas de la Corona que quedaban en Galicia. Bien entendido que la puesta en marcha del nuevo ejército iba a resultar un proceso complejo, puesto que cada capital de provincia debió hacer frente a las necesidades de su tercio y adelantar el dinero para su mantenimiento mientras no se disponía de los fondos del arbitrio. En este sentido, los principales problemas se plantearon para sufragar los gastos de la leva y los vestidos de los soldados. Este último era un capítulo importante y difícil de gestionar, como certifican los problemas del concejo de Santiago para encontrar a una persona dispuesta a hacerse cargo de la manufactura de los uniformes y los medios para pagarlos. Tras un proceso tortuoso en que llegó a hacerse un reparto obligatorio de su fabricación entre varios

15. Escritura y contrato otorgado entre la Junta del Reino y don Domingo de la Fuente, tesorero pagador del nuevo arbitrio impuesto en la sal. AJRG, vol. XIII, 124D, pp. 486-515.

mercaderes de la ciudad¹⁶, acabaría firmándose un asiento con un solo contratista, don Francisco Mariño¹⁷. A su vez, el problema del pago se resolvió efectuando el reparto de los 100 000 reales de su coste entre los vecinos más caudalosos de la ciudad¹⁸. El mismo procedimiento se utilizó para proporcionar los primeros socorros a los hombres reclutados, un proceso igualmente dificultoso que se resolvió tras el apresamiento de los regidores en el ayuntamiento por orden del gobernador¹⁹.

En el caso de A Coruña la provisión de los vestidos se logró pronto, merced a un asiento con el reconocido negociante Jacobo Flon, pero el pago de su importe iba a resultar difícil, dado que el concejo se había mostrado dispuesto a adelantar los 60 000 reales que costaban, pero tardó varios meses en reunir la totalidad de lo comprometido²⁰. Además, la falta de propios le había llevado a recurrir a un arbitrio, el de $\frac{3}{4}$ en octava de vino, que estaba destinado al pago de antiguos créditos y deudas de la ciudad, lo que suponía una desviación de fondos que provocó las protestas de algunos munícipes²¹. La situación iba a normalizarse en octubre de 1706, cuando se dispuso de los primeros ingresos del arbitrio de la sal y esto permitió negociar un asiento para fabricar los 4 000 vestidos necesarios para todo el contingente²². Los contratistas fueron tres mercaderes asturianos y cántabros residentes en Galicia, que se comprometieron a entregar los uniformes en Pontevedra al precio de 13 pesos y medio escudo de plata cada uno²³.

Bien es verdad que este arreglo no puso fin a los problemas surgidos en el reino con respecto a los tercios, dadas las dificultades planteadas para lograr el adecuado alojamiento de las unidades, sobre todo en el caso coruñés. La falta de espacios para acoger a las tropas de otras provincias y los gastos que conllevaban hicieron que su concejo solicitase el pago con cargo al arbitrio de la sal²⁴. En este sentido, consideraba que la localidad no estaba obligada a «socorrer con leña ni luces los tercios provinciales pues cada una de las ciudades ... está prevenido que cada acuda con los gastos necesarios que a cada una toca»²⁵. Una demanda que acabó resolviendo el gobernador ordenando el reparto de los gastos con las ciudades de Betanzos y Mondoñedo²⁶.

16. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 85, 1705, ff. 375, 393, 428, 432, 436.

17. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 86, 1705, f. 538.

18. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 86, 1705, f. 547.

19. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 86, 1705, ff. 738, 764v y 794v.

20. AMC, LA, 1706, f. 5, 7 enero.

21. AMC, LA, 1706, ff. 167v-168, 26 junio.

22. AMC, LA, 1706, f. 297v, 22 octubre.

23. AMC, LA, 1707, f. 221v, 5 noviembre.

24. AMC, LA, 1706, f. 42, 6 febrero.

25. AMC, LA, 1707, f. 77v, 19 abril.

26. AMC, LA, 1706, f. 151, 3 junio.

Con ser importantes, estos problemas resultaban menores frente a las grandes dificultades surgidas para el reemplazo de los soldados muertos y los desertores. Tal y como se encargó de recordar el gobernador a algunas localidades, las capitales estaban obligadas a sustituir a los soldados de su provincia fallecidos o huidos²⁷. Una problemática en la que confluían factores de muy diverso tipo, desde las malas condiciones de vida de los hombres, de modo que «muchos mueren por falta de médico y botica»²⁸, hasta la dificultad para obtener reclutas, de modo que los regidores santiagueses llegaron a ofrecer cuatro doblones a quienes quisieran sentar plaza para cubrir el cupo de los soldados que tocaban a su provincia²⁹. Ciertamente dicho objetivo se veía obstaculizado por la tendencia de la Corona a completar otros cuerpos recurriendo a los soldados de los tercios gallegos, como los que se sacaron para las guardias reales en el verano de 1707³⁰. Dichas operaciones no sólo suponían un menoscabo de efectivos, sino también la pérdida de soldados entrenados, como denunciaba el concejo coruñés al señalar que sus sustitutos eran hombres enfermos, mal vestidos y sin utilidad ni experiencia en el ejercicio de las armas «por ser de los reclutados de nuevo»³¹.

Los nombramientos de los oficiales también iban a convertirse en un importante foco de tensiones en relación con las vacantes fruto de fallecimientos o la promoción o dejación del puesto realizada por los beneficiados con los primeros oficios. En el caso de los oficiales mayores, las actas de las Juntas del Reino no incluyen más referencias a propuestas de candidatos que las efectuadas en 1705, una cuestión sobre la que habremos de volver en adelante. Por lo que se refiere a las propuestas de los oficiales de las compañías, las ciudades entendían que a ellas correspondían también en caso de vacantes, aunque el rey había recuperado dicha potestad por cédula de 6 de julio de 1705³². Esta decisión iba a motivar una representación de las ciudades gallegas que se confió a José Rodríguez, capitular de Ourense y agente en la Corte³³. Como resultado de dichas diligencias, en diciembre del mismo año el comisionado daba cuenta de la decisión real de mantener el sistema tradicional y que los puestos vacos «se provean por las ciudades en conformidad de lo capitulado por la Junta del Reino»³⁴. En consecuencia, las ciudades siguieron efectuando las propuestas con el objetivo de favorecer a sus

27. AMC, LA, 1706, 7 enero.

28. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 86, 1705, f. 875, 14 agosto.

29. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 88, 1706, f. 376v, 4 mayo.

30. AMC, LA, 1707, ff. 101, 12 mayo.

31. AMC, LA, 1707, ff. 116-117, 4 junio.

32. AJRG, vol. XIII, 9B, pp. 277-278.

33. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 87, 1705, f. 1015v, 27 octubre.

34. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 87, 1705, f. 1121, 14 diciembre.

naturales³⁵. Un privilegio que los concejos iban a defender con fuerza, de modo que el concejo coruñés llegó a debatir la posibilidad de que en caso de capitánías vacantes se nombrase siempre a los alféreces «como medio de facilitar su promoción y que los naturales se animen a servir en los tercios»³⁶.

Aunque dicha iniciativa no llegó a cuajar, la dinámica de las unidades revela que en los años inmediatos a su constitución las tropas gallegas seguían diferenciándose de los regimientos reales por su ámbito de recluta y actuación, la naturaleza de sus componentes, el proceso de nombramiento de su oficialidad, el origen de su financiación y su organización como tercios. Claro está que como parte del ejército de Felipe V se encontraban a las órdenes del capitán general de Galicia y su destino dependía de la voluntad monárquica, factores que condicionaban su futuro y estaban destinados a modificar sus características en adelante.

3. LA INCORPORACIÓN AL EJÉRCITO DE CASTILLA

Tras la victoria de Almansa, la situación del bando borbónico experimentó una notoria mejoría, que permitió desarrollar una importante ofensiva en el frente de Extremadura. El objetivo de sitiar Olivenza y recuperar Ciudad Rodrigo iba a exigir el reforzamiento del ejército borbónico, de modo que en mayo de 1707 el rey ordenaba al gobernador marqués de Risbourg su traslado a Zamora para incorporarse a las tropas del mariscal de campo don Jacinto Pozobueno, con los efectivos de los tercios gallegos «que estuvieren en estado de ponerse en marcha»³⁷. En respuesta a dicha orden, en la región se formaron cuatro batallones de infantería sacando 250 hombres de cada uno de los ocho tercios «no obstante la gente que salió para el regimiento de guardias y para los de Segovia y la Marina»³⁸, fuerzas que abandonaron Galicia el 14 de junio para establecerse en Ciudad Rodrigo junto a 12 compañías de caballería.

Esta decisión fue recibida con gran pesar en el reino, por cuanto contradecía las condiciones del servicio y dejaba la defensa del territorio en condiciones aún más precarias. Una situación que reconocía el propio Risbourg al señalar que las compañías de los tercios situadas en las plazas de la frontera con Portugal estaban formadas por reclutas nuevos y mal armados, al igual que los integrantes del regimiento de caballería de Santiago, enviados a la frontera «aunque no sea más que para azer bulto»³⁹. Además, también se lamentaba de la falta de maestros de campo, ya

35. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 88, 1706, f. 164v, 6 febrero.

36. AMC, LA, 1706, f. 44, 9 febrero.

37. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 30 mayo 1707. AHN, Estado, leg. 318.

38. Inspector don Antonio Pacheco a Grimaldo, Santiago, 12 junio 1707. AHN, Estado, leg. 318.

39. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 30 mayo 1707. AHN, Estado, leg. 318.

que cuatro de ellos se habían trasladado a Castilla —el marqués de Mos, el conde de Maceda, el conde de Fefiñanes y Baltasar Ramón de Aldao—. De hecho, en Galicia solo quedaba Manuel de Quirós, al estar vacos los empleos de maestre de campo del tercio de Ourense y el de Lugo por la muerte del marqués de San Miguel, mientras el marqués de Orani (Tui) se encontraba en la Corte, «de donde no creo vuelva»⁴⁰. Pese a ello, la decisión de traslado de los efectivos se mantuvo, justificándola por razones de urgencia y la necesidad de retomar la iniciativa en el frente portugués.

Dicha medida no tenía en cuenta la precariedad en la que se encontraban los tercios gallegos asentados en Castilla por falta de pagas y vestidos. Aunque las condiciones del servicio establecían que las tropas debían recibir uniformes nuevos cada dos años, sólo se habían repartido los correspondientes a la formación inicial. Ciertamente es que las autoridades militares sabían que «ay caudal suficiente para hacerlos en poder del thesorero de los arbitrios»⁴¹ y que se había negociado un asiento para traer los uniformes desde Francia⁴², por lo que el problema planteado no era tanto de dinero como de voluntad política. En tanto que las ciudades gallegas pretendían eximirse de la obligación de pagar, reclutar y vestir a las tropas que habían sido enviadas fuera de Galicia, la situación iba a convertirse en una fuente de conflictos con el gobernador y en una estrategia destinada a generar el malestar de las autoridades militares castellanas, que asistían impotentes al hecho de que «los quatro [tercios] de gallegos están descalzos y en cueros y sin comer porque habrá compañía que ha dos meses que no tiene socorro»⁴³. Por ello, y en tanto que la falta de pagas favorecía los desórdenes de la tropa y las desertiones, el marqués de Risbourg acabaría remitiendo el dinero para las pagas sacando el caudal «de poder del tesorero del arbitrio sin consentimiento del reino»⁴⁴. Y no sólo eso, pues algunos meses más tarde seguía maniobrando «el modo más breve y silencioso» para lograr la remisión a Mérida de un millón de reales del residuo del arbitrio⁴⁵.

En paralelo a estas medidas que socavaban el control de las ciudades de los fondos del servicio, el gobernador iba a redoblar los esfuerzos para lograr el reemplazo de los tercios. En este sentido, remitió a los concejos de las capitales provinciales una orden recordándoles su obligación de sustituir a los soldados muertos y huidos⁴⁶,

40. Risbourg a Grimaldo, Verín, 24 noviembre 1707. AHN, Estado, leg. 318.

41. D. Fernando de Moncada a Grimaldo. Madrid, 6 noviembre 1707. AHN, Estado, leg. 307.

42. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 11 febrero 1708. AHN, Estado, leg. 340. En abril parte del vestuario ya estaba embarcado en Baiona, aunque el mal tiempo impedía su envío al reino. Pachecho a Grimaldo, Pontevedra, 20 abril 1708. AHN, Estado, leg. 336.

43. Gobernador de Ciudad Rodrigo al duque de San Juan, C. Rodrigo, 11 febrero 1708. AHN, Estado, leg. 339.

44. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 11 febrero 1708. AHN, Estado, leg. 340.

45. Alzedo a Grimaldo, Pontevedra, 3 junio 1708. AHN, Estado, leg. 336.

46. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 9 marzo 1708. AHN, Estado, leg. 340.

medida a la que siguió poco después el envío a las provincias de los tenientes generales marqués de Parga y Domingo de la Canal para «que las acaloren y hagan se execute con toda puntualidad»⁴⁷. Sin embargo, los resultados no fueron los esperados debido a la huida de mozos a Castilla, la extrema juventud de algunos de los reclutados y la «floxedad que rezelaba de parte de las ciudades»⁴⁸. De hecho, la Junta del Reino trataría de hacer frente a la situación remitiendo un memorial a la Corte solicitando la retirada de los apremios e insistiendo en que las decisiones tomadas por la Corona contravenían el contrato de los tercios y que «siendo recíproco el contrato lo deve ser la obligazió de ambas partes para su cumplimiento»⁴⁹.

Este episodio ha servido para resaltar la férrea resistencia de las Juntas a las demandas monárquicas y lo oneroso de algunas de las decisiones adoptadas entonces por el rey, como la de exigir el envío a Castilla del dinero reunido para el pago de las tropas y hacerlo además en metales preciosos (Eiras, 2005). Sin embargo, apenas se ha tenido en cuenta que agilizar el pago de los sueldos a las unidades gallegas era una necesidad real y el propio Risbourg insistía en ello, al señalar que sus muchas diligencias para reunir moneda respondían no sólo al deseo de «satisfacer plenamente a este cuidado», sino también «por lo que estimula la falta de pagamentos con que se halla la gente del ejército»⁵⁰. De hecho, la orden de enviar el dinero del arbitrio directamente al tesorero de Castilla buscaba evitar los retrasos derivados del procedimiento tradicional, según el cual el tesorero del arbitrio enviaba los fondos disponibles al tesorero del ejército de Galicia y este hacía lo propio al tesorero del ejército castellano⁵¹.

Tampoco se han considerado las divergencias que suscitó el envío de tropas fuera de la región entre las propias autoridades militares. Hasta el punto que el asunto iba a exigir el dictamen de varios expertos, destacando el parecer del director general de Infantería, don Fernando de Moncada, quien consideraba las quejas del reino sobre el incumplimiento del contrato de los tercios «insustanciales», salvo en lo referido al traslado de parte de sus efectivos a Castilla, un tema que a su juicio exigía «reflexión». En este sentido, su informe señalaba la dificultad de admitir que el rey «tenga tropas que no pueda aplicar adonde haia necesidad», pero igualmente reconocía «contra esto ay el contrato que se concedió». Aunque en el texto se recomendaba solicitar al Consejo de Guerra la escritura del servicio con las consultas anejas, su párrafo final resumía perfectamente la disyuntiva a la que se enfrentaba

47. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 6 mayo 1707. AHN, Estado, leg. 318.

48. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 18 mayo 1708. AHN, Estado, leg. 336.

49. El reino de Galicia a Grimaldo, Pontevedra, 6 marzo 1708. AHN, Estado, leg. 340.

50. Risbourg a Grimaldo. Pontevedra, 28 julio 1708. AHN, Estado, leg. 340.

51. Campoflorido a Grimaldo. Madrid, 3 febrero 1708. AHN, Estado, leg. 336.

la Corona, que debía elegir entre «tomar una severa resolución o cumplir al Reino todo lo capitulado»⁵².

Tal alternativa resultaba poco realista teniendo en cuenta la situación que se vivía entonces en el frente de guerra. De ahí la insistencia monárquica en el traslado de las tropas, pese a las penosas condiciones padecidas por los gallegos destinados en tierras castellanas. Tanto es así que en septiembre de 1708 sus maestros de campo se mostraban alarmados «viendo lo que se están minorando estos cuerpos» y solicitaban al gobernador que «procurase tener asistidas estas tropas respecto de ser de la obligación de aquel Reyno el mantenerlas»⁵³. A estos efectos ha de tenerse en cuenta que la falta de recursos no sólo favorecía la disminución del contingente gallego, sino que le restaba operatividad. El propio gobernador de Ciudad Rodrigo reconocía esta situación en septiembre de 1708, al señalar «Que si llegase para aquella guarnición dinero de Galicia y los enfermos mejorasen podía hacer una gran diversión ayudado de las milicias»⁵⁴. Sin embargo, ni la situación de las unidades iba a experimentar cambios ni la realidad del conjunto del ejército era mucho mejor debido a la falta de dinero, la escasez de víveres y la propagación de epidemias⁵⁵.

Lo mismo cabe decir de la situación del resto de los tercios que permanecían en Galicia, aquejados de la falta de pagas y recursos. De ahí que en la primavera del mismo año los oficiales generales, el estado mayor de las plazas y la caballería se hubiesen dirigido al gobernador para recordarle «la estrechez y falta de medios con que se hallan por haver tanto tiempo sin pagamentos»⁵⁶. También persistían otros problemas ya conocidos, como las dificultades de alojamiento en A Coruña⁵⁷, una situación agravada por la ruina de la Casa de la Moneda, en donde residían parte de los hombres⁵⁸. La falta de reclutas seguía siendo otra dificultad importante, lo que daba lugar a cierta tolerancia hacia los soldados que habían huido de sus unidades en Castilla para integrarse en las asentadas en el reino. En palabras del propio gobernador Risbourg, «me ha parecido combeniente no darme por entendido por que no deserten ... asta que haviendo ocasión de gente de reclutas pueda remitirlos con ella a sus destacamentos»⁵⁹.

52. Fernando de Moncada a Grimaldo, Madrid, 24 febrero 1708. AHN, Estado, leg. 340.

53. El conde de Maceda a Grimaldo. Ciudad Rodrigo, 8 septiembre 1708. AHN, Estado, leg. 341.

54. El gobernador de Ciudad Rodrigo a Grimaldo. Ciudad Rodrigo, 1 septiembre 1708. AHN, Estado, leg. 341.

55. Bay a Grimaldo, Mérida, 1 septiembre 1708. AHN, Estado, leg. 341.

56. Risbourg a Grimaldo. Pontevedra, 25 mayo, 1708. AHN, Estado, leg. 336.

57. AMC, LA, 1708, s.f., 17 diciembre; 1709, f. 4, 20 enero.

58. AMC, LA, 1709, f. 5v-6r, 31 enero.

59. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 17 febrero 1708. AHN, Estado, leg. 336.

En medio de tales dificultades, la decisión francesa de retirar parte de sus tropas de España iba a provocar el incremento de las demandas militares de la Corona y una mayor presión sobre las Juntas gallegas. Uno de los principales motivos de controversia fue el nombramiento de un nuevo gestor del arbitrio de los tercios, tras la dejación de la tesorería efectuada por Domingo de la Fuente. El rey encargó entonces la gestión del tributo al tesorero de la renta de salinas, Carlos de Alzedo Sotomayor, mientras las ciudades de Santiago, Ourense y Lugo nombraban al vecino de Pontevedra Joseph de Ochoa e insistían en su capacidad para nombrarlo y la necesidad de mantener lo capitulado en el contrato de los tercios para «que adelante no se puedan estrabiar caudales del arbitrio sin el pleno asenso del Reyno»⁶⁰. Una queja que tenía que ver con anteriores maniobras del marqués de Risbourg, cuyo posicionamiento en el asunto daría lugar a nuevos motivos de tensión.

En principio Carlos de Alzedo trató de asegurar su cargo reuniéndose con el gobernador y presionando para lograr que su nombramiento fuera aceptado por las ciudades gallegas. Entre sus argumentos destacaba el referido a la naturaleza del tributo, al señalar que los arbitrios sobre la sal no eran caudales propios del reino, de ahí que lo fijado en el contrato de los tercios «no fue concesión ni servicio... por ser propio derecho y regalía de S.Magd. ymponer en la sal el precio que le pareziere»⁶¹. Aun así, Risbourg iba a mostrarse remiso a actuar en contra de las localidades gallegas provocando el malestar de Alzedo⁶². Sin embargo, dicha postura era compartida con importantes figuras de la administración, como el propio presidente del Consejo de Castilla, Francisco Ronquillo, quien recomendaba la suspensión del nombramiento de Alzedo y señalaba que el producto del arbitrio «ni es del Reyno, ni de S.Magd. sino para el fin a que se destinó»⁶³.

Pese a ello, la Corona estaba decidida a imponer su criterio, de modo que acabó haciendo efectiva la designación del nuevo tesorero. Y no solo eso, dado que las Juntas iban a recibir una nueva petición real solicitando el traslado a Castilla de los cuatro tercios que quedaban en Galicia y el aumento de diez hombres por compañía, dejando la defensa de las plazas y fronteras en manos de las milicias⁶⁴. La oposición a las nuevas medidas fue general, aunque los debates planteados en algunos concejos resultan reveladores de la diversidad de posturas existente con respecto a las órdenes reales. En el concejo coruñés, por ejemplo, la decisión de enviar las tropas fuera del reino fue acogida por el corregidor y parte de los regidores con resignación, por cuanto «la oportunidad del tiempo y urgencias de la guerra no admiten pactos ni

60. AMC, LA, 1709, ff. 46v-47r, 17 abril.

61. Alzedo a Grimaldo, Santiago, 21 julio 1709.

62. Alzedo a Grimaldo, Santiago, 28 julio 1709. AHN, Estado, leg. 360.

63. Ronquillo a Grimaldo, Madrid, 9 agosto 1709. AHN, Estado, leg. 360.

64. AJRG, vol. XV, 4D, f. 378.

condiciones para con S. Magd.... Y a todos nos constituye en la precisa obligación de obedecer ciegamente»⁶⁵. Sin embargo, otro sector de los munícipes insistía en la necesidad de ajustar su contribución a los términos de «la escritura por donde previene por una condición que pasados los soldados fuera del reino no esté obligado al reemplazo ni al sustento»⁶⁶. Además, la propuesta real suponía la reactivación de las milicias, un recurso juzgado poco eficaz porque sus integrantes eran «jente rústica, yncapazes de las armas y de exercicio de ninguna utilidad pueden servir a la defensa»⁶⁷. Su movilización también planteaba otros problemas, dada la necesidad de buscar fondos para mantenerlos en un momento de dificultades económicas, responsables de algunos motines en el reino (López Díaz, 2009b). A todo ello cabía añadir los abusos atribuidos a la oficialidad de las milicias, de ahí la petición coruñesa de «no sujetar estos milicianos a cabos ni capitanes de la tierra»⁶⁸.

La resistencia de las Juntas y las ciudades a enviar tropas fuera de Galicia y sustituir a los tercios por unidades de milicia solo se quebró ante la amenaza de cobro de las cantidades adeudadas por cinco de las ciudades gallegas a la Hacienda real. Aun así, las Juntas tardaron un año en aceptar el reemplazo y el traslado de los tercios, cuestión esta última que se resolvió en octubre de 1710 mediante cédula real⁶⁹. En la práctica, por lo tanto, la situación de las unidades gallegas en Castilla no iba a experimentar más cambios que los derivados de la llegada del resto de los tercios, un proceso que no supuso una mejora significativa de los recursos y condiciones de vida de sus integrantes. De hecho, a comienzos de 1710 y a instancias de la reina gobernadora, el marqués de Risbourg recordaba al reino que «ha dos años que no se han dado vestidos a los ocho tercios», ordenando su pronta provisión⁷⁰. Sin embargo, hubo de pasar casi un año hasta lograr un asiento con un hombre de negocios de Santiago, que se comprometía a proporcionar los uniformes en un plazo de cuatro meses y medio⁷¹. Los informes del marqués de Bay también insistían en la falta de hombres que aquejaba a las unidades en Ciudad Rodrigo y sus gestiones ante el gobernador Risbourg «sobre la importancia de que por el Reyno se reqluten quanto antes, y se les provea de todo lo demás que necesitaren»⁷². Bien entendido que se trataba de una demanda con escasas perspectivas de prosperar, a juicio del propio marqués de Bedmar, quien se quejaba del «total abandono en que se hallan los ocho tercios de Galicia». En este sentido, aconsejaba «hacer alguna demostración»

65. AMC, LA, 1709, f. 131v, 29 agosto.

66. AMC, LA, 1710, f. 1v, 6 enero.

67. AMC, LA, 1709, ff. 114v-115r, 17 julio.

68. AMC, LA, 1709, ff. 131v-132 r, 29 agosto.

69. AHUS, Consistorios, AM 98, ff. 491-492, 21 octubre 1710.

70. Risbourg al reino de Galicia. Santiago, 21 marzo 1710. AHN, Estado, leg. 381.

71. Risbourg a Grimaldo, 7 febrero 1711. AHN, Estado, leg. 401.

72. Bedmar a Grimaldo, Madrid, 20 marzo 1710. AHN, Estado, leg. 392.

con los oficiales que «están ausentes»⁷³, a lo que respondió la Corona ordenando que «si dentro de quinze días no estuviesen en sus cuerpos se les proveerán sus empleos»⁷⁴. Pese a la contundencia de la medida, el problema de la falta de oficiales no iba a resolverse entonces, como tampoco la escasez de soldados de los tercios, como reconocía el propio Risbourg meses más tarde, al señalar que «sobre faltarles mucha gente han quedado oy tan diminutos»⁷⁵.

En realidad, las deficiencias que aquejaban a las unidades gallegas se inscribían en una problemática más amplia, derivada de la precariedad que rodeaba al conjunto del ejército borbónico. De hecho, en julio de 1710 el marqués de Bay informaba de la falta de víveres que sufrían sus tropas «no teniendo el día de oy más que para un día de pan»⁷⁶. La escasez de hombres en el ejército de Extremadura era otra de sus necesidades más acuciantes, una problemática a la que trató de hacer frente solicitando el apoyo del capitán general de Andalucía y del gobernador Risbourg. Ciertamente tenía pocas esperanzas de que este último pudiera trasladarse a Puebla de Sanabria, en donde le esperaba, «porque se dize está en Santiago ocupado en una Junta del Reyno»⁷⁷. Una información que nos remite a la dura pugna que por aquel entonces sostenía el gobernador con las ciudades gallegas para fijar las condiciones que habían de acompañar al nuevo servicio de seis tercios concedido para sustituir a los hombres enviados a Castilla⁷⁸.

Aunque su salida de la región había supuesto una clara desviación del propósito original de destinar las tropas a su defensa, el contingente todavía mantenía sus principales rasgos distintivos. Ciertamente algunas de sus particularidades comenzaban a ser cuestionadas, de modo que en febrero de 1709 Risbourg comunicaba el deseo real de convertir en regimientos los tercios gallegos incorporados al ejército castellano «considerando S.Magd. lo que convendrá que estén en el [pie] que generalmente tienen todos»⁷⁹. Bien entendido que no solo se trataba de homologar la organización de las unidades a las del resto del ejército, sino que la medida tenía como objetivo añadir dos compañías a cada tercio «para que tengan el número de doze oficiales que correspondan a ellas», y lograr que los capitanes reclutasen a sus compañías, de modo que «el país se libra de los muchos gastos que les causa los continuos reemplazos»⁸⁰. En todo caso, dicha transformación no llegó a produ-

73. Bedmar a Grimaldo, Madrid, 25 abril 1710. AHN, Estado, leg. 387.

74. Grimaldo a Bedmar, Palacio, 26 abril 1710. AHN, Estado, leg. 387.

75. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 18 de abril de 1711. AHN, Estado, leg. 401.

76. Bay a Grimaldo, Puebla de Sanabria, 3 julio 1710. AHN, Estado, leg. 386.

77. Bay a Grimaldo, Puebla de Sanabria, 3 enero 1710. AHN, Estado, leg. 392.

78. AJRG, XV, 155 D, f. 534.

79. AMC, LA, sesión 17 febrero 1709. F. 12. AHUS, Santiago, Consistorios AM 94, f. 121, 14 febrero 1709.

80. Risbourg a Grimaldo, Pontevedra, 22 abril 1707. AHN, Estado, leg. 318.

cirse, de modo que en el verano de 1710 una orden real dirigida a los comisarios de guerra del ejército de Extremadura establecía que «mientras los ocho cuerpos de Galicia se mantuvieran en la planta de tercios se incluyan en los extractos los pages y abanderados que se hallaren presentes según se practicaba por lo pasado»⁸¹.

Otro de los elementos que particularizaba a las unidades gallegas —la capacidad de presentar los candidatos a oficiales en caso de vacantes— había registrado una evolución desigual. En el caso de los oficiales mayores, en los años inmediatos a la constitución de los ocho tercios las vacantes se cubrieron con individuos incluidos en la propuesta elaborada por las Juntas en 1705. Así iba a ocurrir en el caso de Manuel de Quirós y Sarmiento, que en 1707 figuraba al frente del tercio de Santiago en lugar del marqués de la Sierra⁸². Por lo que se refiere a la oficialidad de las compañías, se mantuvo el procedimiento tradicional, como se documenta en los casos de Santiago, cuyo concejo siguió haciendo sus propuestas regularmente⁸³, y en el de A Coruña, que continuó promoviendo como capitanes y alféreces de sus compañías a familiares de la oligarquía concejil y de los altos cargos de la plaza⁸⁴. Sin embargo, las interferencias de la Corona iban a convertirse en una amenaza cada vez más presente, de ahí que a lo largo de 1710 los concejos de ambas ciudades debieran oponerse a algunas designaciones efectuadas por orden real, proponiendo a otros candidatos en su lugar⁸⁵. Un triunfo que resultó efímero, en tanto que el mantenimiento de las singularidades de las unidades gallegas iba a resultar cada vez más dificultoso, en consonancia con los cambios experimentados por la coyuntura y las relaciones entre el rey y el reino.

4. LA PLENA INTEGRACIÓN EN EL EJÉRCITO REAL

La buena marcha de la guerra tras el fracaso de la ofensiva austracista de 1710 y la concentración del esfuerzo militar borbónico en el frente catalán hicieron que el servicio previsto de los seis nuevos tercios no llegara a levantarse. En consecuencia, la situación defensiva de Galicia siguió siendo muy precaria, de modo que el marqués de Risbourg se lamentaba de «lo expuesto que aquel reyno se halla a los insultos de los enemigos», señalando que «la mayor parte de las plazas y fuertes están guarnecidos

81. Agustín Bodin a Grimaldo. Badajoz, 7 agosto 1710. AHN, Estado, leg. 386.

82. Manuel de Quirós se incluía en la propuesta de las ocho capitales, habiendo ocupado el segundo lugar en la presentada por el concejo coruñés, lo que no fue suficiente para su designación inicial como maestre. AJRG, XIII, 82 D, f. 429.

83. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 92, ff. 153, 235, 297, 301, 344, 387.

84. AMC, LA, 1707, f. 99v, 12 mayo.

85. AMC, LA, 1710, f. 36v, 7 abril. AHUS, Santiago, Consistorios, AM 96, f. 1051, 2 noviembre 1709.

de pobres paysanos inútiles para el servicio»⁸⁶. De hecho, el representante real cifraba las tropas existentes en la frontera en 200 infantes y 50 caballos⁸⁷, mientras insistía en lo poco que se podía esperar de unas milicias que «además de la falta de disciplina se hallan sin armas»⁸⁸. Una situación que se vería agravada tras recibir la orden de pasar a Castilla con la artillería que estaba de servicio en Galicia, lo que iba a generar nuevas quejas de las ciudades por los «gravísimos inconvenientes que resultan contra el reino quedando totalmente indefenso»⁸⁹.

Aunque la creación de los seis nuevos tercios no pasó del proyecto, las reuniones de las Juntas para tratar del asunto darían lugar a algunas deliberaciones particularmente interesantes, por incluir diversas referencias al destino de los tercios viejos. En principio, la asamblea se mostraba dispuesta a dejar «a libre disposición de la corona los ocho tercios provinciales»⁹⁰, asumiendo que el rey había de tomar «por su cuenta la manutención y recluta»⁹¹. Sin embargo, en el reino corrían rumores de lo contrario y señalaban «que S.Magd. a resuelto quedarse con dichos ocho tercios con la condición de que se formen regimientos, se recluten y paguen por cuenta del Reino»⁹². Esto revela el interés de la Corona por integrar plenamente a las tropas gallegas en su aparato militar, lo que supondría modificar sus características organizativas y su modelo de financiación. Las crecientes dificultades planteadas para pagar a los tercios iban a convertirse en una buena oportunidad para lograr esto último. A comienzos de 1711 el tesorero del arbitrio de la sal comunicaba a las ciudades gallegas su incapacidad para pagar a las tropas asentadas en Castilla⁹³. Según sus informaciones, la escasez de sal en los alfolíes del reino justificaba esta situación que chocaba con el decreto publicado por el gobernador gallego el 29 de enero anterior señalando su obligación de socorrerlas. De ahí que el concejo coruñés decidiese representar al rey que el decreto del gobernador «es contra lo estipulado por S.Magd. en la escritura otorgada en 30 de julio de 1705»⁹⁴. Un recordatorio tardío, por cuanto las condiciones del servicio ya se habían modificado de manera sustancial tras la salida de las tropas y el nombramiento por parte real del pagador del arbitrio sin contar con el acuerdo de las ciudades.

Además, esta última medida no había sido más que el primer paso en un camino que acabaría situando a la renta bajo el control de la hacienda real. El principal avance

86. Risbourg a Grimaldo. Pontevedra, 11 febrero 1711. AHN, Estado, leg. 401.

87. Risbourg a Grimaldo. Pontevedra, 11 abril, 1711. AHN, Estado, leg. 401.

88. Risbourg a Grimaldo. Pontevedra, 25 abril 1711. AHN, Estado, leg. 401.

89. AMC, LA, 1711, ff. 12v-13r, 5 febrero.

90. AMC, LA, 1710, f. 82, 15 julio.

91. Bedmar a Grimaldo. Madrid, 11 mayo 1710. AHN, Estado, leg. 381.

92. AMC, LA, 1711, f. 48, 29 abril 1711.

93. AHUS, Consistorios, AM 99, f. 109v, 9 febrero 1711.

94. AMC, LA, 1711, f. 20, 10 enero.

en dicho proceso iba a registrarse a finales de 1711, cuando la monarquía trató de imponer un nuevo servicio de un doblón por vecino y eso supuso la apelación de las Juntas a la necesidad de una convocatoria de Cortes, provocando la alarma en la Corte (Eiras, 2005). Como resultado de tal situación, en febrero del año siguiente la Corona acordaba rescindir el contrato de los tercios, ajustar la cuenta del arbitrio y levantar cuatro regimientos de infantería directamente por el rey⁹⁵. Aunque esta última medida no llegaría a concretarse, el gobernador Risbourg fue facultado para intervenir los caudales cobrados hasta entonces del arbitrio de la sal. En paralelo a estas decisiones también se ordenó el traslado a Madrid de los diputados gallegos, un expediente que explica su creciente docilidad ante las órdenes reales. Entre ellas la de restituir el arbitrio sobre la sal para el pago de las tropas en lugar del donativo del doblón, aunque su administración quedase a cargo de la Hacienda real⁹⁶.

La pérdida de control de los fondos del arbitrio no fue el único menoscabo sufrido por las ciudades gallegas en ese momento, puesto que también acabaron perdiendo la capacidad de intervenir en los nombramientos de la oficialidad. En relación con los puestos mayores, las actas de las Juntas revelan que a la altura de 1711 la asamblea se limitaba a proporcionar cartas de favor a los candidatos⁹⁷. Por aquel entonces los nombramientos los efectuaba el rey de manera discrecional, lo que explica que en 1712 figuren como maestros de campo del tercio de Mondoñedo Pedro de Castro y Neira y del tercio de Betanzos Guillermo de la Valois, ninguno de los cuales figuraban en las propuestas originales de las Juntas. Más significativo aún resulta el origen de los designados, en tanto que Pedro de Castro y Neira sí era gallego y había levantado un tercio en el reino en 1703, pero Guillermo de la Valois era un militar profesional de origen jenízaro⁹⁸. En consecuencia, su nombramiento alteraba el presupuesto de reservar los puestos de la oficialidad a los naturales.

Los nombramientos de los oficiales menores en caso de vacantes, los propuestos por cada ciudad, también iban a verse afectados por la pretensión de las autoridades militares de Castilla de intervenir en la designación de capitanes y alféreces de los tercios, provocando las protestas de los concejos⁹⁹. Una batalla que acabaron perdiendo, por cuanto la última propuesta de nombramiento registrada en las actas municipales de A Coruña se produjo el 19 de octubre de 1711 y en las de Santiago el 7 de enero de 1712¹⁰⁰. A partir de este año los nombramientos de la oficialidad menor iban a realizarse siguiendo el procedimiento vigente en el resto de las unidades del ejército. Esto suponía que la propuesta de candidatos la efectuaba el coronel del

95. AHN, Estado, leg. 422.

96. AJRG, XV, 18 B, f. 313.

97. AMC, LA, 1711, f. 10, 30 enero.

98. AGS, SGU, leg. 2.574-7.

99. AHUS, Consistorios AM 100, f. 399 y 410, 1 y 4 julio 1711. AMC, LA, 1711, f. 99, 20 agosto.

100. AMC, LA, 1711, f. 129, 19 octubre.

regimiento por orden de preferencia y esa terna era evaluada por el inspector de infantería, el capitán general y el secretario de estado de Guerra. La única diferencia registrada en el caso de las unidades gallegas era la relativa a su modelo orgánico, de modo que en julio de dicho año las «Proposiciones de infantería del ejército de Extremadura» incluían las efectuadas por los coroneles de dos regimientos castellanos —los de Toro y Soria— y los maestros de campo de cuatro tercios gallegos —los de Betanzos, Tui, Santiago y Mondoñedo—¹⁰¹. Normalmente sus candidatos solían aprobarse sin grandes variaciones, asumiendo que los empleos debían otorgarse a oficiales de su agrado. Esto facilitaba que los ascensos recayeran en integrantes de su misma unidad, lo que en el caso gallego facilitaba la promoción de los oficiales propios. Bien es verdad que los oficios en los tercios cada vez resultaban menos atractivos para las oligarquías territoriales, como revela la situación del tercio coruñés, que en agosto de 1712 se enfrentó a la necesidad de cubrir cuatro empleos que se encontraban vacantes desde hacía tres años¹⁰². Una problemática que se añadía al absentismo registrado entre sus responsables, de modo que en el verano siguiente al frente de los tercios de Compostela y Coruña se encontraban los sargentos mayores Gregorio Salgado y Francisco de Larrea «por ausencia de sus maestros de campo»¹⁰³. Más aún, a la hora de elaborar las hojas de servicio del duque de Híjar y de Baltasar Ramón de Aldao, antiguos maestros de campo de los tercios de Tui y Compostela, el inspector Solís hacía constar en 1716 que «no se han presentado ni constan sus servicios»¹⁰⁴.

Este desinterés de los mandos resulta llamativo dadas las presiones protagonizadas por la nobleza gallega para acceder a los oficios militares creados en 1705. Un comportamiento que reproducía modelos anteriores, en tanto que la integración de familias gallegas en el ejército a través de unidades propias contaba con una larga tradición, que hundía sus raíces en la guerra de Portugal y en las levadas a Flandes en tiempos de Carlos II. Por esta vía los notables locales encontraron la posibilidad de hacer carrera en el ejército, pero sobre todo de reforzar su prestigio y ascendencia sobre la población de su provincia. De ahí su desapego al servicio militar una vez que las instituciones regionales dejaron de intervenir en las finanzas y gestión de los tercios, diluyendo su condición de «ejército del reino». A estos efectos resulta igualmente relevante la orden remitida al gobernador por el marqués de Bedmar el 1 de junio de 1713 para suspender las quintas y reemplazos en Galicia¹⁰⁵. Una

101. AHN, Estado, leg. 478.

102. AHN, Estado, leg. 478.

103. Francisco Laso, coronel del regimiento de León, a Bedmar. Ciudad Rodrigo, 19 julio 1713. AHN, Estado, leg. 478.

104. AGS, SGU, leg. 2557-23.

105. AMC, LA, 1713, f. 99, 6 junio.

decisión que suponía una amenaza a su calidad de contingente de naturales —uno de los pocos rasgos distintivos que todavía conservaban—, por falta de relevos.

La política de la Corona, por lo tanto, parecía destinada a laminar las particularidades del contingente una vez rematada la contienda, en consonancia con su objetivo de lograr mayor control y homogeneidad de los efectivos militares. Un proceso fundamental para avanzar en la política de recuperación del poder militar española a partir de 1713 (Storrs, 2022). Sin embargo, la estrategia real iba a ser menos abrupta de lo supuesto. En 1715 la firma de la paz con Portugal y la ocupación borbónica de las Baleares permitió a Felipe V reorganizar sus tropas y proceder a una profunda reorganización de las unidades, una operación de gran alcance que supuso la extinción de nueve regimientos y la refundición de otros 33. Una situación que permitió el establecimiento de un ejército de nueva planta en Galicia (Saavedra, 2018) y facilitó la integración de catalanes en el ejército borbónico (Andújar, 2015). En el caso de los tercios gallegos su escasa operatividad parecía aconsejar la desmovilización y el licenciamiento de los hombres, sin embargo, el monarca decidió mantenerlos en sus filas, optando por su reforma. Fue entonces cuando los tercios gallegos desaparecieron para dar paso a nuevas unidades organizadas como regimientos, poniendo fin a su orgánica diferenciada. Según la visión tradicional, los ocho tercios se refundieron en tres regimientos distintos: los de Coruña, Lugo y Ourense en el regimiento de Galicia, los de Santiago, Tui y Betanzos en el regimiento de Santiago y los de Mondoñedo y Compostela en el regimiento de Zamora (De Sotto, 1859, vol. 5, p. 142). No fueron las únicas fuerzas regnícolas sujetas a este procedimiento que permitía mantener unidades diferenciadas por el origen de sus miembros. La misma política se aplicó al formar el regimiento de Cantabria con los efectivos de los regimientos (Angulo, 2020). Sin embargo, en el caso gallego dicha estrategia se vio reforzada por la formación de los primeros batallones de los regimientos de Galicia y Zamora con unidades repatriadas de Flandes, en buena parte formadas por gallegos, como revela el estudio de las hojas de servicio de su oficialidad (Saavedra, 2024). La naturaleza de los integrantes de los nuevos regimientos se convirtió así en un elemento de continuidad, que facilitaba la integración de las antiguas tropas del reino en el ejército real.

En consecuencia, cabe plantearse hasta cuándo fue relevante dicho factor en esas unidades, una cuestión compleja que exige un estudio detenido y ya hemos abordado en anteriores trabajos (Saavedra, 2022, 2024). En este caso se ofrece una visión genérica del asunto partiendo de las hojas de servicio de los oficiales del regimiento de Santiago, el único que no logró sobrevivir al reinado. También es el que cuenta con las hojas de servicio más antiguas, anteriores a su transformación en regimiento, elaboradas en Badajoz en 1712. Su análisis revela la escasez de efectivos y la pervivencia de su condición de unidad de naturales, en tanto que 15 de los 22

oficiales vivos identificados por sus orígenes eran gallegos (68 %)¹⁰⁶. En 1716, una vez producida la reorganización, aparece organizado en dos batallones con 79 oficiales vivos, entre los que había 43 gallegos (54,4 %). Este descenso del porcentaje de oficiales gallegos se acompañaba de una distribución muy desigual entre los grados, reduciéndose mucho el número de gallegos en los empleos inferiores, dado que solo había dos entre los 25 subtenientes¹⁰⁷. Teniendo en cuenta que estos últimos eran los más jóvenes y los que habían entrado más tarde en el regimiento, el dato resulta significativo y apunta a una falta de relevo de la oficialidad gallega, de ahí el interés de conocer la evolución posterior.

La trayectoria de la unidad puede seguirse a rasgos generales mediante las hojas de servicio, que informan de su destino inicial en Extremadura, su presencia en Cádiz en 1718 y su posterior traslado a Ceuta, en donde estuvo de guarnición durante 30 meses. En 1722 el regimiento volvió a Extremadura y sufrió una reforma que redujo sus dos batallones a uno, lo que indica la debilidad de sus efectivos. Una apreciación que confirma la última libreta de hojas disponible, que fue elaborada en Santiago en diciembre de 1724, cuando el regimiento contaba únicamente con 37 oficiales¹⁰⁸. De ahí su extinción y la incorporación de sus integrantes al regimiento de Galicia (Saavedra, 2023). Por aquel entonces, el porcentaje de oficiales gallegos se había reducido al 43 % y su reparto entre los distintos empleos resulta revelador.

Tabla 1. Origen de los oficiales vivos del regimiento de Santiago en 1724

	Galicia	Andalucía	Castilla	Extremadura	Otros	Total
Plana mayor	2		1	1		4
Capitanes	5	2	1		1	9
Tenientes	8	3	2			13
Subtenientes	1	6	1	2	1	11
Total	16 (43 %)	11 (29,7 %)	5 (13,5 %)	3 (8,1 %)	2 (5,4 %)	37

Fuente: AGS, SGU, leg. 2.557-30.

Estas cifras confirman que la unidad se había ido desnaturalizando, aunque todavía los oficiales de origen gallego eran mayoría. En este sentido, más significativo que la reducción del número de oficiales era su causa, vinculada al envejecimiento de la oficialidad original y la escasa presencia de gallegos entre los oficiales más jóvenes. Una realidad reforzada tras la revisión de sus procedencias, en tanto que 13 de los 16 oficiales de origen gallego que quedaban en 1724 procedían de los tercios levantados

106. AGS, SGU, leg. 2.557-22.

107. AGS, SGU, leg. 2.557-23/24.

108. AGS, SGU, leg. 2.557-30.

en 1705. Los otros tres también habían servido en el contingente gallego, aunque tenían experiencia militar previa. En su caso la constitución de los tercios se convirtió en la ocasión propicia para integrarse en una unidad de compatriotas, al igual que ocurrió con la reforma de 1715, que permitió a otros tres oficiales continuar su carrera en un regimiento en donde sus paisanos seguían siendo mayoría. También la mayor parte de los oficiales andaluces, extremeños o castellanos que se integraron en la unidad lo hicieron en 1715, a raíz de la reorganización general y la desaparición de sus regimientos originales. La operación de reorganización de las fuerzas de infantería que tuvo lugar en ese año constituye por ello un momento de gran interés en la evolución del ejército de Felipe V, tanto por el número de unidades afectadas como por los criterios utilizados por la Corona para realizar el trasvase de efectivos.

Bien entendido que no fue la única operación de este tipo realizada a lo largo del reinado, y que la reorganización de regimientos sueltos era un procedimiento corriente. De hecho, en 1732 el regimiento de Galicia también sufrió una reforma que redujo sus dos batallones a uno y supuso la constitución de un segundo batallón con el regimiento de Badajoz. Las hojas de servicio realizadas con carácter previo muestran que el porcentaje de oficiales gallegos ya se había reducido al 31 % y el grueso de los contabilizados habían entrado en el regimiento procedentes de los tercios¹⁰⁹. El resto llegó a la unidad de manera individual, como fruto de traslados o permutas de plazas. Unos movimientos que resultan de particular interés considerando que el porcentaje de oficiales gallegos en el conjunto del ejército español era muy bajo, cifrado en el 4,47 % entre 1715 y 1735 (Andújar, 1991, p. 318). Consecuentemente, cabe afirmar que estos regimientos sirvieron también como polo de atracción de los gallegos diseminados en otras unidades. En contrapartida, el porcentaje de castellanos del regimiento de Galicia en 1732 era del 38 %, en tanto que andaluces y extremeños suponían otro 35 % de la oficialidad. El hecho de que los gallegos hubiesen dejado de ser mayoritarios en la unidad hacía que su denominación e identificación con Galicia respondiese más a la tradición que a la naturaleza de sus integrantes. En consecuencia, el proceso de integración de los antiguos tercios gallegos en el ejército real podía darse por concluido a comienzos de la década de 1730, en tanto que el tercero de los regimientos que acogió a sus oficiales —el de Zamora—, ya presentaba un porcentaje de gallegos muy bajo —11 %— en 1718¹¹⁰.

5. CONCLUSIONES

La configuración del primer ejército borbónico constituye un tema desigualmente conocido, en tanto que la historiografía ha prestado particular atención al incremento

109. AGS, SGU, leg. 2.575-3/4.

110. AGS, SGU, leg. 2.676-1/2.

del número de hombres y los mecanismos que lo hicieron posible. En contrapartida, la reorganización de sus efectivos en las primeras décadas del reinado de Felipe V apenas ha sido investigada, por lo que exige una investigación en profundidad que refleje la diversidad de situaciones planteadas. Partiendo de dicha premisa, este trabajo apuesta por abordar un caso concreto y particularmente interesante, por cuanto revela las estrategias desarrolladas por la Corona para sortear las particularidades organizativas de uno de los contingentes creados durante la guerra de Sucesión. Así, la evolución de los tercios de infantería levantados por intermediación de las Juntas del Reino de Galicia en 1705 permite comprobar que dichas unidades se crearon adoptando las características tradicionales de las unidades regnícolas: un ejército concebido para garantizar la defensa del propio territorio, sostenido mediante un tributo específico pagado por el reino, formado por naturales de las provincias y dirigido por sus propios mandos. Estos elementos reproducían el esquema de los tercios provinciales de Carlos II y suponían un arcaísmo que chocaba con el modelo de ejército diseñado por las ordenanzas militares de 1704.

Más allá de las razones que llevaron al rey a aceptar ese arreglo, el trabajo incide en los problemas de gestión que afectaron al contingente y las estrategias empleadas por el monarca para lograr su integración en condiciones de igualdad con el resto del ejército. Aunque la primera de las cuestiones ha sido poco atendida por la historiografía hasta la fecha, la documentación revela que los tercios gallegos padecieron grandes carencias durante su estancia en el reino, problemas que se acrecentaron una vez trasladados a Castilla. En la práctica, por lo tanto, se convirtieron en unidades muy poco operativas desde el punto de vista militar, lo que obliga a considerar el intervencionismo monárquico desde nuevos presupuestos.

El progresivo control de los tercios gallegos por parte de la Corona iba a ser resultado de un proceso tortuoso que se desarrolló a lo largo del conflicto sucesorio y cuyos mayores avances iban a producirse a partir de 1710, una vez que Luis XIV retiró a parte de sus tropas de España. Dicho objetivo iba a lograrse merced a las crecientes presiones reales para administrar el arbitrio que mantenía al contingente y designar libremente a su oficialidad. Unos objetivos que se lograron dos años más tarde, en paralelo a la desactivación política de las Juntas del Reino. En este sentido, el componente político que inspiró la política monárquica resulta innegable; sin embargo, también ha de tenerse en cuenta que la propia ineficacia del modelo de los tercios hacía necesario su reforma para adaptarlo a las nuevas formas de hacer la guerra. Bien entendido que las prioridades de la monarquía consistían en disponer libremente de fondos y oficios, de ahí que la reforma del contingente no se produzca hasta 1715.

El cambio organizativo se produjo en el marco de una operación más ambiciosa, destinada a la reorganización del ejército tras el fin de la guerra. En principio la actuación con respecto a los tercios gallegos se ajustaba al procedimiento habitual cuando una unidad contaba con pocos miembros, que consistía en suprimirla y

trasladar sus efectivos a otras. La particularidad de este caso fue que la operación se aprovechó para suprimir los tercios y crear en su lugar nuevos regimientos, lo que permitía al monarca disponer de unidades homologables al resto del ejército. Esto facilitaba también los trasvases de efectivos de unas unidades a otras, aunque la decisión monárquica de concentrar a los efectivos gallegos en unidades específicas pone de manifiesto el deseo de crear regimientos ligados por los lazos del paisanaje y la lealtad a los dirigentes de la tierra.

Esa estrategia de mantener su condición de unidades de naturales exigía el reemplazo de sus integrantes por nuevos combatientes originarios de Galicia. Sin embargo, el estudio de hojas de servicio de la oficialidad de los regimientos creados en 1715 demuestra que esta sucesión no se produjo. Por el contrario, los regimientos iban a sufrir una desnaturalización progresiva, de modo que a comienzos de los años 30 los oficiales gallegos ya no eran mayoría en tales unidades y los que permanecían en ellos eran los incorporados al ejército en 1705. No hubo un relevo generacional que les permitiera mantener su condición originaria, lo que ponía fin al modelo que había facilitado la transición entre los antiguos tercios del reino y el ejército real. Este desenlace puede entenderse como un triunfo de la Corona, que avanzaba así en su propósito de homogeneizar su aparato militar; sin embargo, no podemos olvidar que fue resultado de la progresiva desafección de las elites territoriales, que ya no encontraban interés en el servicio militar. Bien es verdad que pocos años después la creación de las milicias provinciales iba a permitirles servir al rey sin abandonar el reino ni sus instituciones, lo que explica su conversión en un destino especialmente apetecible para los notables locales. Pero esa es otra problemática que esperamos abordar en próximos trabajos.

Contribución de autoría

La concepción, investigación, redacción, revisión crítica y aprobación final del manuscrito es únicamente obra de M.^a del Carmen Saavedra Vázquez.

Agradecimientos y financiación

Este artículo se ha elaborado al amparo del Proyecto de investigación *El reino de Galicia en la monarquía de Felipe V: instituciones y dinámica política* (HAR2017-83605-P, financiado por la AEI/ FEDER, UE).

Declaración sobre el uso de inteligencia artificial

La autora declara que no se ha utilizado inteligencia artificial en la elaboración de este trabajo.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ANDÚJAR CASTILLO, F. (1991). *Los militares en la España del siglo XVIII: Un estudio social*. Universidad de Granada.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2002). La reforma militar en el reinado de Felipe V. En J. L. Pereira Iglesias (Coord.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746* (pp. 615-40). Universidad de Córdoba.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2004). *El sonido del dinero: Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Marcial Pons.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2006). Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías: Las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía. En J. M. de Bernardo Ares (Coord.), *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725* (Vol. 1, pp. 43-74). Universidad de Córdoba.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2015). De la militarización de Cataluña a los «espacios de integración» de los catalanes en el ejército borbónico tras 1714. En J. Albareda i Salvadó y A. Alcoberro i Pericay (Coords.), *Els Tractats d'Utrecht: Clarors i foscors de la pau. La resistència dels catalans* (pp. 227-236). Museu d'Història de Catalunya - Universitat Pompeu Fabra.
- ANGULO MORALES, A. (2016). Militares en las fronteras imperiales del Setecientos: El ejemplo de los regimientos de Cantabria y Navarra. En É. Sarmiento, M. Pinheiro de Carvalho y P. Flier (Orgs.), *Movimientos, tránsitos & memorias: Temas e abordagens* (pp. 981-994). ASOEC.
- ANGULO MORALES, A. (2020). De casacas azules a blancas: El Regimiento de Infantería de Cantabria (1715-1826). *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 10(40), 340-355.
- BORREGUERO BELTRÁN, C. (2001). Del tercio al regimiento. *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 27, 53-90.
- DE SOTTO, S., CONDE DE CLONARD. (1851-1859). *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería españolas desde la creación del ejército permanente hasta el día* (16 vols.). Imprenta de D. B. González.
- EIRAS ROEL, A. (2003a). Las Juntas del Reino de Galicia de 1701 a 1704. En *Actas de las Juntas del Reino de Galicia* (Vol. XII). Xunta de Galicia.
- EIRAS ROEL, A. (2003b). Las Juntas del Reino de Galicia de 1705 a 1706. En *Actas de las Juntas del Reino de Galicia* (Vol. XIII). Xunta de Galicia.
- EIRAS ROEL, A. (2005). Las Juntas del Reino de Galicia de 1709 a 1712. En *Actas de las Juntas del Reino de Galicia* (Vol. XV). Xunta de Galicia.
- ESPINO LÓPEZ, A. (2014). *Las guerras de Cataluña: El teatro de Marte (1652-1714)*. Edaf.
- LÓPEZ DÍAZ, M. (2009a). Servicio al rey, tráfico de oficios y honores de la guerra: La formación del Regimiento de Caballería de Ourense (1706-1707). En O. REY CASTELAO y R. J. LÓPEZ LÓPEZ (Eds.), *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración* (pp. 557-569). Xunta de Galicia.
- LÓPEZ DÍAZ, M. (2009b). Crisis de subsistencia y guerra de Sucesión en Galicia: Los motines de Coruña de 1709. En M. LÓPEZ DÍAZ (Coord.), *Estudios en homenaje al profesor José M. Pérez García* (Vol. 2, pp. 417-438). Universidade de Vigo.

- MAFFI, D. (2020). *Los últimos tercios: El ejército de Carlos II*. Desperta Ferro.
- MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C. (2008). Levas y reclutas en la Asturias de la Guerra de Sucesión: El caso del Tercio del Principado. *Revista de Historia Militar*, 103, 127-166.
- MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, E. C. (2009). *La Guerra de Sucesión y Asturias*. Consejería de Educación y Turismo del Principado de Asturias - KRK Ediciones.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. D. (2014). *La séptima corona: El reino de Murcia y la construcción de la lealtad castellana en la Guerra de Sucesión (1680-1725)*. Universidad de Murcia.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. J. (2007). De Galicia a Flandes: Reclutamiento y servicio de soldados gallegos en el ejército de Flandes (1648-1700). *Obradoiro de Historia Moderna*, 16, 213-251.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C. (2012). Las raíces del ejército borbónico: La perspectiva gallega. En M. R. García Hurtado (Ed.), *Soldados de la Ilustración: El ejército español en el siglo XVIII* (pp. 101-130). Universidade da Coruña.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C. (2013). La élite militar del reino de Galicia durante la Guerra de Sucesión. En M. LÓPEZ DÍAZ (Ed.), *Élites y poder en las monarquías ibéricas* (pp. 223-244). Biblioteca Nueva.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C. (2016). La defensa peninsular en tiempos de Carlos II: La experiencia gallega. En M. C. Saavedra Vázquez (Ed.), *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII: Viejas imágenes y nuevas aportaciones* (pp. 129-146). Biblioteca Nueva.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C. (2018). La nueva planta del ejército en Galicia durante el reinado de Felipe V. En M. de P. Pi CORRALES y J. CEPEDA GÓMEZ (Coords.), *Aspectos de la historiografía moderna: Milicia, Iglesia y seguridad. Homenaje a Enrique Martínez Ruiz* (pp. 307-338). Actas.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C. (2022). La paz de Utrecht y la reforma militar de Felipe V: Un análisis y varias reflexiones partiendo de la experiencia gallega. *Studia Historica. Historia Moderna*, 44(2), 85-116. <https://doi.org/10.14201/shhmo202244285116>
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C. (2023). De los tercios de gallegos al regimiento de Galicia: Un ejemplo práctico de reformismo militar (1715-1718). En M. López Díaz y M. C. Saavedra Vázquez (Eds.), *Gobernar reformando: Los primeros Borbones en la España del siglo XVIII* (pp. 243-272). Comares.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C. (2024). *Los supervivientes de Flandes*. Ediciones La Crítica.
- STORRS, C. (2022). *El resurgir español, 1713-1748*. Desperta Ferro.
- THOMPSON, I. A. A. (1981). *Guerra y decadencia: Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Crítica.